

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2703

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Acuerdo Marco celebrado entre este Municipio y la SubSecretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires , cuyo modelo se adjunta al presente proyecto.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN BS.AS. , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

15/08/07



**ACUERDO MARCO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE COLON**

Entre la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Subsecretaría" con domicilio en Avenida 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Empleo Jorge Carlos Bergáz y la Municipalidad de Colón, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en la calle 51 y 17 de la ciudad de Colón representada en este acto por el Señor Intendente, Ricardo Miguel Casi con DNI 10.958.765, en conjunto denominadas **LAS PARTES**; acuerdan celebrar el Presente Acuerdo Marco, en adelante **EL ACUERDO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES emprenderán acciones conjuntas tendientes al desarrollo de los Programa Bonus y Segunda Oportunidad (Decreto Provincial N° 1558/05) destinado a la capacitación y realización de prácticas de jóvenes, jefas y jefes de familia, discapacitados, todos ellos mayores de 18 años en el ámbito del sector privado con el objeto de facilitar la transición hacia el empleo formal y de calidad.

A tal fin complementarán sus esfuerzos en las áreas de interés común, llevando a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica, destinadas a concretar los objetivos del Proyecto, en un marco de colaboración pública.

En los casos que la capacitación y la realización de prácticas puedan ser desarrolladas por personas discapacitadas, se le dará intervención al Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo.

SEGUNDA: La Municipalidad, se compromete a:

- a) Ser el nexo operativo entre los establecimientos del sector privado radicados bajo su jurisdicción y este Ministerio en relación a la generación de empleo genuino mediante la implementación de prácticas Laborales enmarcadas en los Programas Bonus y Segunda Oportunidad.
- b) Precalificar a los establecimientos en cuanto a su potencial de empleabilidad y la generación de puestos de trabajo dignos.

- c) Colaborar en el asesoramiento y difusión permanente sobre los derechos y obligaciones relacionados con la implementación de los programas BONUS y SEGUNDA OPORTUNIDAD.
- d) Colaborar en la preevaluación de los establecimientos del sector privado adherentes a los programas en cuanto al logro alcanzado por los beneficiarios ejecutores de las prácticas y el nivel de reinserción laboral formal de los mismos.
- e) Facilitar la información a este Ministerio sobre la existencia y ofrecimiento de personas desocupadas en la zona que conforman sus bases de datos.

TERCERA: la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, se compromete a través del Programa "Bonus" y "Segunda Oportunidad", Decreto Provincial N° 1558/05 a:

- a) Asignar las becas por el tiempo que se considere adecuado con los objetivos de los proyectos de capacitación y reinserción presentados en relación a las empresas adherentes, las cuales podrán ser otorgadas como máximo hasta 6 meses, cada una y por beneficiario participante y cuya carga horaria semanal no podrá exceder el máximo legal estipulado por el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al ramo de la actividad de cada una de los establecimientos.
- b) Asignar un monto de Beca, que será evaluado en forma específica por cada Programa, a implementar, de hasta PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) por beneficiario y por el período que se le asigne;
- c) Asumir el costo de la cobertura de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo Provincia ART en el marco de la ley 24.557, durante la vigencia del mismo por el período de la capacitación y cantidad de beneficiarios;
- d) Gestionar ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires la apertura de las cuentas a nombre de cada beneficiario que permitan la acreditación de los montos asignados a las becas otorgadas;
- e) Facilitar a la Municipalidad la base de datos de personas desocupadas que posee el área específica en el tema;
- f) Galardonar Oficialmente, a través de un Certificado de Empresa con Responsabilidad Social, a aquellas empresas u Organizaciones que colaboren efectivamente con los Programas enmarcados en el presente acuerdo marco y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



reinserten laboralmente a su plantel permanente de trabajadores a los beneficiarios capacitados mediante los Programas implementados;

- g) Brindar, a través de la Delegación Regional de la jurisdicción, asesoramiento en materia de Empleo y Trabajo;
- h) Difundir localmente, mediante el Sr. Delegado Regional, las acciones implementadas por las partes en virtud de los objetivos del presente acuerdo marco.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a la entidad gremial que corresponda a la actividad del establecimiento adherente, la puesta en marcha y ejecución del Programa haciéndola intervenir en los Protocolos Adicionales que se formalicen.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan en celebrar con los establecimientos propuestos por la Municipalidad, que adhieran a los Programas y que se consideren de alto impacto en el empleo, Protocolos Adicionales al presente acuerdo marco donde se determinarán las condiciones particulares de otorgamiento de las Becas y un complemento de las mismas según la preevaluación realizada de la Práctica Laboral solicitada.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan conformar a estos fines una comisión con la finalidad de brindarse un canal fluido de comunicación técnico y social, como así también evaluar mecanismos permanentes de asistencia y orientación sobre las acciones a desarrollar en conjunto. Dicha comisión estará integrada por un representante de la Municipalidad, un representante de la Subsecretaría de Empleo y el Delegado Regional del Ministerio en la jurisdicción.

SEPTIMA: LAS PARTES manifiestan que la información proveniente de las bases de datos de ambas podrá ser utilizada únicamente para los fines específicos del presente Acuerdo.

OCTAVO: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución.

NOVENA: El ACUERDO podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de todas y cada una de las Partes.

n caso que una de las Partes decidiera desobligarse del ACUERDO podrá hacerlo sin necesidad de expresar la causa o motivo y notificando inmediatamente su decisión a la otra, con una antelación de un (1) mes a su efectiva rescisión.

La rescisión del Acuerdo no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Acuerdo deberán ser continuadas hasta su finalización.

DECIMA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Colón, a los un (1) días del mes de Agosto del año dos mil siete.-



Ricardo Miguel Casi
Intendente Municipal
Municipalidad de Colón



Jorge Carlos Bergá
Subsecretario de Empleo
Ministerio de Trabajo
Provincia de Buenos Aires